



UNIVERSIDAD  
DE GRANADA

Cámara  
Granada

**PROTOCOLO DE INTENCIONES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA, LA DIPUTACIÓN DE GRANADA, LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CÁMARA COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRANADA PARA EL CREACIÓN DE UNA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, INVERSIÓN EXTERIOR Y ECONOMÍA GLOBAL DE GRANADA.**

En Granada en la fecha de la firma

**REUNIDOS**

De una parte, **Doña María Francisca Carazo Villalonga**, en condición de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada, actuando en representación de dicha Entidad en virtud de nombramiento efectuado por acuerdo plenario del Ayuntamiento de 17 de junio de 2023, y en base a lo dispuesto en el artículo 124.1 y 4.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte,

**Don Francisco Pedro Rodríguez Guerrero**, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, elegido en sesión constitutiva el 13 de julio de 2023, actuando en virtud de lo dispuesto en los artículos 34.1.b) y 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; con facultad para la suscripción del presente protocolo conforme a lo previsto en Anexo IX sobre «Normas para la firma de protocolos generales y convenios» de las Bases de Ejecución del Presupuesto Ejercicio 2024, aprobadas en el Pleno de 12 de diciembre de 2023 y publicadas en BOP n.º 10 de 16 de enero de 2024.

**Don Pedro Mercado Pacheco**, en nombre y representación de la Universidad de Granada, de la que es Rector Magnífico, en virtud del Decreto 131/2023, de 12 de junio (BOJA nº 113, de 15 de junio de 2023), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

Y **Don Gerardo Cuerva Valdivia**, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Granada, en representación de dicha Corporación, con capacidad legal suficiente para suscribir el presente documento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Granada.

Código Seguro de Verificación	IV7XQ2IT3YVC33UZ2B55I1KCMA	Fecha	04/04/2024 10:08:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQ2IT3YVC33UZ2B55I1KCMA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQ2IT3YVC33UZ2B55I1KCMA</a>	Página	1/7



## EXPONEN

**I.** Que el Ayuntamiento de Granada, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Asimismo y sin perjuicio de las competencias enunciadas en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios andaluces tienen competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno (artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía).

Es evidente el interés público que tiene el Ayuntamiento de Granada en el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica que es una competencia municipal según el artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

**II.** Que la Diputación de Granada es una institución de derecho público que actúa conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

**III.** La Universidad de Granada es una Institución de Derecho Público a la que corresponde, en el marco de sus competencias, la prestación del servicio público de la educación superior, mediante la investigación, la docencia, el estudio, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria. Su actividad se fundamenta en el compromiso de consecución de los fines de transmisión y crítica del saber mediante una docencia de calidad y la contribución al progreso y al bienestar de la sociedad mediante la producción, transferencia y aplicación práctica del conocimiento y la proyección social de su actividad, transmitiendo los valores superiores de nuestra convivencia.

**IV.** Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Granada es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persigue, tal como dispone la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y

Código Seguro de Verificación	IV7XQ2IT3YVC33UZ2B55I1KCMA	Fecha	04/04/2024 10:08:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQ2IT3YVC33UZ2B55I1KCMA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQ2IT3YVC33UZ2B55I1KCMA</a>	Página	2/7



Navegación, y la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la citada Ley 4/2019, de 19 de noviembre, *“las Cámaras de Andalucía tienen como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades”*.

V. Que es voluntad de las partes que suscriben el presente protocolo una apuesta continua por el desarrollo económico, llevando a cabo el desarrollo de políticas, actividades e iniciativas que se dirijan el crecimiento y prosperidad de Granada.

VI. Las partes tienen objetivos comunes y comparten intereses para establecer una reputación de Granada construyendo un valor de marca basado en la definición de estrategias y técnicas dirigidas a:

- Generar el posicionamiento internacional claro del territorio.
- Captación activa de oportunidades.
- Atraer inversión productiva.
- Generar internacionalización de la economía; importaciones y exportaciones de productos y servicios.
- Ventanilla única para que, unificando esfuerzos, se asuma el reto de generar una estrategia global y coordinada de desarrollo del territorio que permita su posicionamiento exterior generando un ecosistema competitivo.

VII. Las partes ya están promoviendo iniciativas de distinto alcance que articulan la colaboración entre ambas instituciones de forma que se produzca las sinergias necesarias para afrontar los retos económicos a los que se enfrentan todas las economías: industrialización, digitalización, desempleo y, en torno a todo ello, le necesidad de afrontar grandes proyectos.

Por ello deben crearse lugares de encuentro en la política pública que sean capaces de generar proyectos y acciones que contribuyan a resolverlos, desde la dimensión, en este caso de la adecuada gestión orientada a los objetivos de afrontar los retos indicados para el desarrollo local.

Y que por todo lo expuesto, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Protocolo General de Actuación en el que se declara las intenciones de colaboración entre las mismas sin establecer ningún compromiso jurídico concreto y exigible, conforme a las siguientes:

Código Seguro de Verificación	IV7XQ2IT3YVC33UZ2B55I1KCMA	Fecha	04/04/2024 10:08:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQ2IT3YVC33UZ2B55I1KCMA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQ2IT3YVC33UZ2B55I1KCMA</a>	Página	3/7



## CLÁUSULAS

**Primera.** Es objeto del presente Protocolo de Intenciones dotar de formalidad la colaboración entre las partes firmantes, así como de establecer unas pautas de trabajo en el que se concrete la voluntad colectiva de trabajar en el desarrollo económico, promover la inversión exterior y hacer de Granada un territorio global de referencia y vanguardia internacional.

Este protocolo no supone ningún tipo de obligación ni exigencia jurídica para ninguna de las partes, y en el caso de que la evolución de los trabajos muestre esta necesidad será requisito previo la adopción de los acuerdos pertinentes por las distintas Entidades.

### **Segunda. Objetivos concretos.**

#### **Los Objetivos concretos de este Protocolo son:**

- Reforzar los canales de colaboración entre el Ayuntamiento de Granada, la Diputación de Granada, la Universidad de Granada y la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Granada para fomentar el debate y construir soluciones que mejoren la competitividad global de Granada.
- Construir, fortalecer, promocionar y posicionar la reputación de la marca Granada, sus sectores estratégicos y sus empresas en el escenario internacional.
- Atraer y retener inversores, residentes, estudiantes, visitantes, emprendedores, empresas, eventos y actividades internacionales, facilitando su establecimiento en Granada
- Procurar el desarrollo endógeno de ecosistemas empresariales de alto valor añadido para que sean suficientemente competitivos internacionalmente.
- Cualquier otro objetivo que permita hacer de Granada un territorio global de referencia y vanguardia internacional.

### **Tercera. Ámbito y formas de cooperación.**

Las Entidades firmantes llevarán a cabo las actividades necesarias para la aplicación de este Protocolo de Intenciones en la forma y fechas que se determinen de mutuo acuerdo, en particular, cada una de las entidades promotoras de este Protocolo, a través de sus propios medios, presupuestos, normas reguladoras y procedimientos internos impulsarán las actuaciones dirigidas a la constitución de la Asociación *Granada Global*, como entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo económico, promoción de la inversión y economía global de Granada.

El Ayuntamiento de Granada, la Diputación de Granada, la Universidad de Granada y la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Granada, como actores esenciales de los objetivos plasmados en este protocolo, para su efectiva aplicación desarrollarán y concretarán a través de los correspondientes acuerdos y otros actos jurídicos el alcance y contenido del mismo, así como los

Código Seguro de Verificación	IV7XQ2IT3YVC33UZ2B55I1KCMA	Fecha	04/04/2024 10:08:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQ2IT3YVC33UZ2B55I1KCMA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQ2IT3YVC33UZ2B55I1KCMA</a>	Página	4/7



compromisos específicos y jurídicamente exigibles a las Partes, todo ello previos los trámites oportunos que procedan en cada caso sin que, en este momento, suponga compromiso de gasto ni de lugar a contraprestación financiera entre las Partes.

#### Cuarta. Seguimiento

Se nombrará una persona responsable por cada una de las entidades firmantes, con el fin de asegurar la coordinación con ellas y de velar por el correcto desarrollo del Protocolo General de Actuación.

Todo aviso, solicitud o comunicación que los Organismos Firmantes se dirijan entre sí, en virtud del presente Protocolo, deberán efectuarse por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

#### Quinta. Protección de datos

Cada una de las Partes se compromete a no difundir los datos de carácter personal a los que haya podido tener acceso durante la vigencia del presente Protocolo, pudiendo tratar datos personales solamente para la finalidad prevista como consecuencia de este Protocolo Intenciones o para la ejecución de éste de conformidad 7 con lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos), y demás normativa vigente en esta materia.

Los datos personales derivados de la ejecución de este Protocolo de Intenciones serán tratados por las Partes con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados. Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:

- a) Los respectivos responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las Partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de privacidad de cada una de ellas serán los que faciliten cada una de las Partes.
- b) Los datos personales de los intervinientes no serán cedidos a terceras entidades, ni serán objeto de decisiones automatizadas.
- c) Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos, o en su caso, al responsable de privacidad, según corresponda.

Código Seguro de Verificación	IV7XQ2IT3YVC33UZ2B55I1KCMA	Fecha	04/04/2024 10:08:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQ2IT3YVC33UZ2B55I1KCMA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQ2IT3YVC33UZ2B55I1KCMA</a>	Página	5/7



d) Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o al responsable de privacidad, según corresponda, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Las Partes no tendrán acceso ni tratarán datos de carácter personal de los que sea responsable otra Parte, durante a la ejecución y desarrollo del presente Protocolo de Intenciones. En el supuesto de que, durante la vigencia del mismo, alguna Parte tuviera acceso a algún dato de carácter personal de los que sea responsable otra Parte, deberá comunicarlo inmediatamente a la misma, aplicando las medidas de seguridad oportunas y procediendo ambas Partes a adoptar cuantas medidas y/o acciones pudieran ser necesarias de conformidad con la normativa en materia de protección de datos.

#### **Sexta. Normativa aplicable y naturaleza del Protocolo General de Actuaciones.**

El presente Protocolo de Actuación General, suscrito en virtud del artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no supone ninguna obligación jurídica ni de otro tipo para las partes.

El presente Protocolo constituye una mera declaración de la intención de los organismos firmantes con respecto a su contenido y con la finalidad de desarrollar, voluntariamente, actividades de mutuo interés, sin perjuicio del propósito del mismo para en los términos expresamente contenidos en este documento.

Los organismos firmantes reconocen que el presente Protocolo no conlleva implicación financiera alguna para ninguna de las Partes y que cada una de ellas asumirá sus propias obligaciones económicas en el desarrollo de las actividades aquí previstas.

El presente Protocolo no compromete a ninguno de los Organismos Firmantes a financiar acciones posteriores que pudieran derivarse del mismo, ni puede ser considerado como un compromiso de cualquiera de los Organismos Firmantes para otorgar financiamiento alguno a favor de cualquiera de los otros tres o de cualquier tercero.

#### **Séptima. Resolución de conflictos**

Mediante la firma del presente Protocolo, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

#### **Octava. Vigencia, modificación y extinción**

El presente protocolo desplegará sus efectos desde el momento de su firma.

Código Seguro de Verificación	IV7XQ2IT3YVC33UZ2B55I1KCMA	Fecha	04/04/2024 10:08:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQ2IT3YVC33UZ2B55I1KCMA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQ2IT3YVC33UZ2B55I1KCMA</a>	Página	6/7





UNIVERSIDAD DE GRANADA



Dada la naturaleza de este instrumento, las partes firmantes desarrollarán las intenciones en él declaradas mediante los correspondientes trámites que procedan.

Cualquiera de las partes firmantes podrá retirarse del Protocolo mediante notificación escrita a la otra parte.

Los Organismos Firmantes podrán, de común acuerdo, decidir sobre la modificación o revocación del Protocolo en cualquier momento y por escrito.

El Ayuntamiento de Granada, la Diputación de Granada, la Universidad de Granada y la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Granada firman el presente Protocolo en cuatro ejemplares, con idéntico contenido, en el lugar y fecha señalados en cada caso.



**María Francisca Carazo Villalonga**  
Alcaldesa-Presidenta del Excmo.  
Ayuntamiento de Granada



**Francisco Pedro Rodríguez Guerrero**  
Presidente de la Diputación Provincial de  
Granada



**Pedro Mercado Pacheco**  
Rector de la Universidad de Granada



**Gerardo Cuerva Valdivia**  
Presidente de la Cámara Oficial de  
Comercio, Industria, Servicios y  
Navegación de Granada

Código Seguro de Verificación	IV7XQ2IT3YVC33UZ2B55I1KCMA	Fecha	04/04/2024 10:08:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQ2IT3YVC33UZ2B55I1KCMA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQ2IT3YVC33UZ2B55I1KCMA</a>	Página	7/7

